

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

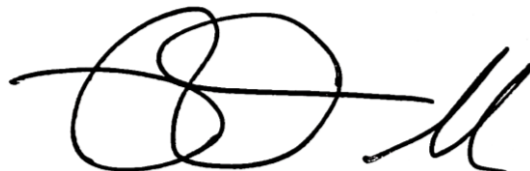
Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00385 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso¹, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **051-45422** denunciado como de propiedad del ejecutado Josafat Bernal Dueñas. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

De otro lado, no se accede al pedimento cautelar respecto del bien con folio de matrícula n.º «051-45421», habida cuenta que esa medida fue decretada por auto del 11 de septiembre de 2023, con todo, en vista del informe secretarial que antecede², nótese que el procurador actor indicó que dicho inmueble se encuentra registrado en Soacha, por tanto, elabórese el oficio ordenado en ese proveído.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569c6b26488bde6597c9684a9f655f4ef008b7f90e8bec580ad02ebbed13edca**

Documento generado en 10/11/2023 11:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "003SolicitudMedidasCautelares".

² Archivo digital "011InformeEntradaAlDespacho202300385".